

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
UNIDAD TERRITORIAL HUANCVELICA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N°002-2021-CTVC/ HUANCVELICA

Huancavelica, 30 de enero de 2021

Sra. Diana Elizabeth Prudencio Gamio

Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Entrega de Pensión No Contributiva a las Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - Contigo

Huancavelica.-

Asunto: Se ALERTA treinta (30) CASOS.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (en adelante, el Comité), en especial de su presidente, Monseñor Luis Bambarén Gastelumendi. Al mismo tiempo manifestarle que el Comité tiene como función principal vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar los siguientes CASOS¹:

CASO N° 001-2021-CTVC/HVC
CASO N° 002-2021-CTVC/HVC
CASO N° 003-2021-CTVC/HVC
CASO N° 004-2021-CTVC/HVC
CASO N° 005-2021-CTVC/HVC
CASO N° 006-2021-CTVC/HVC
CASO N° 007-2021-CTVC/HVC
CASO N° 008-2021-CTVC/HVC
CASO N° 009-2021-CTVC/HVC
CASO N° 010-2021-CTVC/HVC
CASO N° 011-2021-CTVC/HVC
CASO N° 012-2021-CTVC/HVC
CASO N° 013-2021-CTVC/HVC
CASO N° 014-2021-CTVC/HVC
CASO N° 015-2021-CTVC/HVC

CASO N° 016-2021-CTVC/HVC
CASO N° 017-2021-CTVC/HVC
CASO N° 018-2021-CTVC/HVC
CASO N° 019-2021-CTVC/HVC
CASO N° 020-2021-CTVC/HVC
CASO N° 021-2021-CTVC/HVC
CASO N° 022-2021-CTVC/HVC
CASO N° 023-2021-CTVC/HVC
CASO N° 024-2021-CTVC/HVC
CASO N° 025-2021-CTVC/HVC
CASO N° 026-2021-CTVC/HVC
CASO N° 027-2021-CTVC/HVC
CASO N° 028-2021-CTVC/HVC
CASO N° 029-2021-CTVC/HVC
CASO N° 030-2021-CTVC/HVC

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de los casos y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar los resultados de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de usted.

Atentamente,



Yudith Isabél Gutiérrez Daza
Responsable Regional

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO; precisando la condición de: FUNDADO o INFUNDADO.
- 2) Si el CASO es FUNDADO, es necesario precisar la acción correctiva inmediata implementada que da solución al CASO; o la medida correctiva mediata a implementar y el plazo previsto para la solución del CASO. Se debe adjuntar documentos que demuestran la acción correctiva.
- 3) Si el CASO es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales se sustenta esta decisión, citando normas o documentos que así lo demuestren.
- 4) Si el CASO corresponde a dos o más puntos críticos y/o a dos o más personas, es necesario individualizar la condición y proceder a dar solución por cada uno de ellos, de acuerdo a los numerales 2 ó 3, según corresponda. De lo contrario, si quedara al menos uno de ellos sin solución, entonces se considera como CASO PARCIALMENTE RESUELTO.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. HUANCAVELICA: (#) 942153032
Telf. LIMA: (#)951864589

CASO

N° 001-2021-CTVC/HVC

PROGRAMA SOCIAL:	CONTIGO	1. FECHA DE REGISTRO:	31/12/2020
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE o VEEDOR:			
2. APELLIDOS NOMBRES:	GUTIERREZ DAZA YUDITH ISABEL	3. NÚMERO-DNI:	41587288
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA	5. CARGO:	RESPONSABLE REGIONAL
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO		6. FECHA DE OCURRENCIA:	31/12/2020
7. DEPARTAMENTO:	HUANCAVELICA	8. PROVINCIA:	ANGARAES
9. DISTRITO:	LIRCAY	10. CCPP/DIRECCIÓN:	ANGARAES
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA:	GESTION DE LA ENREGA DE LA PENSION NO CONTRIBUTIVA	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA?	VIA CELULAR
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	01	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS:	01
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):			

El 31/12/2020, mediante llamada telefónica (no se precisa datos) se comunicó al Equipo Técnico el punto crítico que se detalla a continuación: **(Ver Anexo 1)**

1. NO CUMPLE CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y ESTÁ EN EL PROGRAMA SOCIAL (POSIBLE CASO DE FILTRACIÓN).

Al respecto, refirieron que el menor de iniciales A.N.B.M, con DNI N° 74830903, no debería de estar en el programa porque sus padres: la Sra. Rutila Mayhuasca Bello, con DNI N° 06122313 y el Sr. Armado Rubén Buendía Rojas, con DNI N° 06903647, cuentan con ingresos económicos permanentes (ambos trabajadores posiblemente nombrados en la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay), además de contar con bienes inmuebles (dos casas la primera de cuatro pisos y segunda de dos pisos), y bienes muebles (camioneta)
(Ver Anexo 1)

De las indagaciones realizadas por el Equipo Técnico del Comité, se hace notar lo siguiente:

- Que la Sra. Mayhuasca Bello, actualmente se encuentra laborando en la Municipalidad Provincial de Angaraes, en el área de la Biblioteca Municipal, por otro lado el Sr. Buendía Rojas, actualmente tiene el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay. **(Ver Anexo 2).**

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

- Se realice las indagaciones pertinentes y se precise las acciones a desarrollar, el marco normativo que lo sustenta y el plazo asociado.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: 03)

1. Ficha de atención N°045-2020-HVC-D
2. Captura de Imagen de la Resolución de Alcaldía N° 004-2021/MPAL-A

Yudith Isabel Gutiérrez Daza
Responsable Regional

COMITE DE TRANSPARENCIA O SUS AGENTES		FICHA DE ATENCIÓN		FICHA N° 045-2020-HVC-D	
El informante del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana facilita al Comité de la Ficha de Atención los datos del informante/solicitante, los antecedentes del caso y el informe de la investigación, para que el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana emita su opinión y el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana emita su opinión.					
1. PROGRAMA	2. CENTRO DE ATENCIÓN	3. CORREO ELECTRÓNICO	4. FECHA DE REGISTRO	5. FECHA DE ATENCIÓN	6. FECHA DE REGISTRO
7. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	8. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	9. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	10. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	11. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	12. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE
13. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	14. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	15. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	16. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	17. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE	18. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE
II. DESCRIPCIÓN AL DETALLE DEL CASO:					
A) LUGAR DONDE OCURRIÓ EL CASO:					
19. Departamento	20. Provincia	21. CCPP/Intendencia	22. CCPP/Intendencia	23. CCPP/Intendencia	24. CCPP/Intendencia
B) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS AL CASO: El informante debe precisar bien la siguiente información:					
25. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS AL CASO: El informante debe precisar bien la siguiente información:					
El 31.12.2020, vía celular, se comunicó al siguiente punto de contacto: No cumple criterios socioeconómicos y está en programa social (posible caso de Subcultural). Al respecto informamos que el menor de nombre A. N. M., con DNI N° 7133903, no debería de estar en el programa porque sus padres la Sr. Rutile Mayhuesca Bello, con DNI N° 06123334 y el Sr. Armando Rubén Brando Rojas, con DNI N° 06302444, cuentan con ingresos económicos bien nombrados en la HDB y además de contar con bienes inmuebles (dos casas y camioneta).					
26. TOTAL FOLIOS					
PO de ATENCIÓN: Consulta () Sugerencia () Pedido () Reclamo () Queja () Denuncia ()					
TOS. ADJUNTOS: Memorial () Informe () Oficio () Constancia () Certificado () Partida Nacimiento () Copia DNI () Otro ()					
OBSERVACIONES:					
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL VERDOR (MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL)			NOMBRE Y FIRMA Y O HUELLA DIGITAL DEL USUARIO/INFORMANTE/SOLICITANTE PRINCIPAL		
NOMBRES APELLIDOS			DNI		
CARGO			CARGO		



OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2021/MPAL-A

Lircay, 04 de enero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 005-2020/MPAL-A, de fecha 04 de enero de 2021, a través del cual, el Titular del Pliego dispone la designación del CPC. Armando Rubén Buendía Rojas, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, y;



CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes;



Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Memorando N° 005-2021/MPAL-A, de fecha 04 de enero de 2021, el titular del Pliego dispone designar al CPC. Armando Rubén Buendía Rojas, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;



Que, en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay se cuenta con la plaza de Gerente de Administración Tributaria, como cargo de confianza, por lo que corresponde la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, cuyas



Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay

funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

De conformidad con lo previsto en la parte pertinente de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno correspondiente de las áreas pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 06 de enero del año en curso, al CPC. Armando Rubén Buendía Rojas, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay,

ARTÍCULO SEGUNDO. - El funcionario designado percibirá las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a su cargo de acuerdo a Ley. El egreso que se origine en aplicación del artículo anterior, se afectará a la específica del gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Angaraes; y encargar a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay